



"Año de la Consolidación del Mar de Grau."

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2016**

La Merced, 10 de junio de 2016

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 110-2016 de fecha 22 de abril de 2016, emitido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Opinión Legal N° 367-2016-GAJ-MPCH de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Rodolfo Gutarra Gutierrez.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 7.5.4., de la Directiva General N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH – Directiva de Ejecución de las Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/MPCH, siendo una de las causales: "Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor".

Que, Viene de la Oficina de Despacho de Alcaldía la Opinión Legal N° 367-2016-GAJ-MPCH de fecha 07 de junio de 2016, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rodolfo Gutarra Gutiérrez, mediante la cual se hace la observación a la Resolución de Alcaldía N° 110-2016 de fecha 22 de abril de 2016 en la que se resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la Vía Vehicular y peatonal Calle Ramón Castilla (Av. Fray Jerónimo Jiménez-Calle María Auxiliadora) y Av. José de San Martín (Av. Fray Jerónimo Jiménez – Calle 10 de diciembre) Sector San Carlos – La Merced – Cuarta Etapa – Meta: Tramo I Av. José de San Martín (Entre la Av. Fray Jerónimo Jiménez y la Calle Ramón Castilla), y Tramo II (Entre el Jr. 14 de abril y el Jr. 7 de Junio), por un plazo de 65 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 24 de abril de 2016".

Que, en mencionada Resolución se establece que dicha obra es referida a la aprobación por tercera vez de la ampliación de plazo de la obra N° 03 del PIP, lo que significa que a la fecha de culminación de la obra esto es al 19 de febrero de 2016 (según Resolución de Alcaldía N° 078-2016), se le conceda 65 días calendarios teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 24 de abril de 2016. Asimismo, señala la opinión legal, que el hecho de que la Resolución de Alcaldía N° 110-2016, se haya emitido con fecha 22 de abril de 2016, es decir dos días antes de la nueva fecha de culminación de la obra, no desconoce el hecho o no cambia en nada el hecho de que se aprobó como nueva fecha de culminación de obra el 24 de abril de 2016, por cuanto estos están protegidos por el principio de presunción de validez del acto administrativo.

Que, es de observación de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se debe realizar una aclaración sobre los actos administrativos a fin que exista un entendimiento en general señalando que se hace necesario agregar a la Resolución de Alcaldía N° 110-2016 de fecha 22 de abril de 2016 que esta tiene Eficacia Anticipada al 19 de febrero de 2016 toda vez que se dan los presupuestos requeridos en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 para dicho fin.

Que, establece el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias" en concordancia con el Art. 104 de la acotada Ley que hace referencia al Inicio de Oficio.





Que el numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento establece que "Los Administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, se observa de la Opinión Legal N° 367-2016-GAJ-MPCH que debe aclararse El Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 110-2016 en el sentido que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del PIP es con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2016 por lo que del estudio de los actuados, se infiere que la señalada resolución no cae en una situación de oscuridad o ambigüedad y solo ha incurrido en una situación de error material, por lo que queda señalar que debe agregarse al Artículo primero el termino Eficacia Anticipada al 19 de febrero tal como lo señala la Opinión Legal N° 367-2016-GAJ-MPCH.

Que, en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR, de oficio el error material del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 110-2016 de fecha 22 de abril de 2016 incorporando el termino EFICACIA ANTICIPADA AL 19 DE FEBRERO DE 2016 debiendo ser como sigue: " APROBAR, la ampliación de Plazo N° 03, para la Obra: "Mejoramiento de la Vía Vehicular y peatonal Calle Ramón Castilla (Av. Fray Jerónimo Jiménez – Calle María Auxiliadora) y Av. José de San Martín (Av. Fray Jerónimo Jiménez – Calle 10 de diciembre) Sector San Carlos – La Merced – Cuarta Etapa – Meta: Tramo I Av. José de San Martín (Entre la Av. Fray Jerónimo Jiménez y la Calle Ramón Castilla), y Tramo II (Entre el Jr. 14 de abril y el Jr. 7 de Junio), por un plazo de 65 días calendario: siendo la nueva fecha de culminación de obra el 24 de abril de 2016, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2016".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo



*Hung Won Jung*  
Alcalde

